

-----Mensaje original-----

De: Solicitud Ley 20285

Enviado el: lunes, 05 de junio de 2017 9:36

Asunto: Informamos estado de su solicitud AE007T0002416

Sr(a) Alvaro Andres Casas Caniguante

Junto con saludarle le informamos que conforme a la Ley de Transparencia 20.285, su solicitud AE007T0002416 en la que indica *"Junto con saludar quisiera conocer los requisitos de importación que exige Aduanas Chile para los siguientes alimentos des origen peruano por control Chacalluta, Arica. Los alimentos son los siguientes: harina de maca (Lepidium meyenii), harina de cañihua(Chenopodium pallidicaule), panela azucar integral, sachá inchi tostada conocido como el mani de los incas (Plukenetia volubilis). Desde ya esperando una buena acogida a esta solicitud"* no constituye una solicitud de acceso a la información pública.

Este organismo procederá a dar respuesta a su petición conforme a los procedimientos para este tipo de casos, derivando su requerimiento a la OIRS (Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias) de la Dirección Nacional de Aduanas.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.,

Servicio Nacional de Aduanas